CARNIMAD

Preguntas frecuentes fiscales

Estas preguntas recogen dudas que aparecen con frecuencia en el comercio cárnico. Las respuestas son generals; para aplicar el criterio correcto hay que tener en cuenta el IAE, la forma jurídica, el régimen fiscal y las operaciones concretas de cada negocio.

Módulos (estimación objetiva)

¿Puede una carnicería seguir tributando por módulos en 2026?
Sí. La Orden de módulos de 2026 mantiene dentro de este régimen determinadas actividades del comercio cárnico. Entre ellas están los epígrafes IAE 642.1, 642.2, 642.3 y 642.4, siempre que el titular cumpla los límites y demás requisitos exigidos.

¿Qué se tiene en cuenta para calcular los módulos de una carnicería?
En los epígrafes 642.1 a 642.4 se tienen en cuenta el personal asalariado y no asalariado, la superficie del local -distinguiendo si es independiente o no- y el consumo de energía eléctrica. Si alguno de estos datos cambia durante el año, debe tenerse en cuenta para calcular correctamente el rendimiento.

¿En módulos se descuentan las facturas de gasto una a una?
No se descuentan uno a uno como en estimación directa. El rendimiento se obtiene a partir de los módulos previstos para la actividad, aunque existen reglas específicas para las amortizaciones y determinadas reducciones.

¿Qué límites económicos existen para permanecer en módulos en 2026?
En 2026 continúan aplicándose los límites transitorios: 250.000 euros de volumen de ingresos para el conjunto de actividades no agrícolas, 125.000 euros para las operaciones en las que exista obligación de expedir factura a empresarios o profesionales y 250.000 euros de compras en bienes y servicios, sin contar las adquisiciones de inmovilizado. Además, hay que comprobar las magnitudes específicas de la actividad y las reglas de cómputo conjunto.

¿Puedo renunciar a módulos?
Sí. Puede formalizarse mediante el modelo 036 dentro del plazo previsto y, en determinados supuestos, también de forma tácita al presentar en plazo el modelo 130 del primer trimestre. Como la renuncia condiciona la tributación durante un periodo mínimo de tres años, es recomendable valorar antes sus efectos.

C/ Enrique Larreta, 5, 1ª Planta • 28036 Madrid
t: + 34 91 547 13 24 • info@carnimad.es
www.carnimad.es

CARNIMAD

Recargo de equivalencia

¿A quién se aplica el recargo de equivalencia?
Se aplica a determinados comerciantes minoristas que sean personas físicas y a ciertas entidades en atribución de rentas cuyos miembros sean personas físicas, siempre que se cumplan los requisitos legales. Una sociedad no entra en este régimen.

¿El recargo de equivalencia se puede elegir o renunciar?
No es un régimen que pueda elegirse libremente. Si se cumplen los requisitos legales, se aplica obligatoriamente a la actividad afectada.

¿Qué porcentaje de recargo me cobra el proveedor?
Depende del tipo de IVA del producto. Con los tipos vigentes, el recargo es del 5,2% cuando el IVA es del 21%, del 1,4% cuando el IVA es del 10% y del 0,5% cuando el IVA es del 4%. El tabaco tiene un recargo específico del 1,75%. En la factura, el proveedor debe reflejar por separado el IVA y el recargo.

¿Tengo que presentar modelo 303 si estoy en recargo de equivalencia?
Si toda la actividad está sometida al recargo de equivalencia, normalmente no se presenta el modelo 303 por esas operaciones. Hay situaciones concretas -por ejemplo, determinadas adquisiciones intracomunitarias o algunos supuestos de inversión del sujeto pasivo- en las que puede ser necesario presentar el modelo 309.

¿Puedo deducir el IVA que pago a mis proveedores?
No como IVA deducible de la actividad sometida a recargo. El proveedor cobra tanto el IVA como el recargo. Si el autónomo está en estimación directa, esas cantidades no deducibles pueden formar parte del gasto fiscal; cuando corresponden a un bien de inversión, se incorporan a su valor de adquisición y se recuperan a través de la amortización.

¿Qué ocurre si elaboro o transformo productos en el establecimiento?
Aquí hay que analizar qué se hace exactamente. El recargo de equivalencia se aplica al comercio minorista de bienes que se venden sin haberlos sometido a fabricación, elaboración o manufactura. Si existe transformación, el tratamiento de esos productos puede cambiar.

C/ Enrique Larreta, 5, 1ª Planta • 28036 Madrid
t: + 34 91 547 13 24 • info@carnimad.es
www.carnimad.es

IVA

¿Qué IVA se aplica normalmente a la carne y a los productos alimenticios?
Con carácter general, los alimentos aptos para la nutrición humana o animal tributan al tipo reducido del 10%, salvo las excepciones previstas en la Ley del IVA. En una misma tienda puede haber artículos con tipos distintos; las bebidas alcohólicas, por ejemplo, no siguen el mismo tratamiento que la carne.

¿Cuándo puedo deducir el IVA de una compra?
El IVA soportado puede deducirse cuando la operación da derecho a ello, el bien o servicio está afecto a la actividad, existe una factura o justificante válido, se ha registrado correctamente y la deducción se practica dentro del plazo legal.

¿Un ticket de tarjeta o un extracto bancario sirve para deducir el IVA?
No. Ese documento acredita el pago, pero por sí mismo no sustituye a la factura o al justificante fiscal exigido para deducir el IVA.

¿Por qué es importante cuadrar caja, TPV, efectivo y facturación?
Porque las ventas contabilizadas y declaradas deben cuadrar razonablemente con la facturación y con los cobros por efectivo, tarjeta u otros medios. Las diferencias sin justificar pueden acabar generando incidencias en una comprobación.

Renta de autónomos

¿Cuál es la diferencia básica entre módulos y estimación directa?
La diferencia esencial está en la forma de calcular el rendimiento. En módulos se aplican parámetros objetivos fijados para la actividad; en estimación directa se parte de los ingresos reales y se descuentan los gastos fiscalmente deducibles, con los ajustes que correspondan.

¿Presentar los modelos 130 ó 131 sustituye a la declaración anual de Renta?
No. Los modelos 130 y 131 son pagos a cuenta del IRPF. La liquidación definitiva se realiza en la declaración anual de Renta, modelo 100.

¿Todo gasto pagado por el autónomo es deducible?
No. Para que un gasto sea fiscalmente deducible debe estar vinculado a la actividad, estar correctamente justificado y registrado y cumplir las reglas de imputación aplicables. Pagar un gasto personal desde la cuenta del negocio no cambia su naturaleza.

C/ Enrique Larreta, 5, 1ª Planta • 28036 Madrid
t: + 34 91 547 13 24 • info@carnimad.es
www.carnimad.es

¿Qué documentación conviene conservar para la Renta?
Conviene conservar las facturas de ingresos y gastos, los libros-registro, justificantes de pago, información bancaria, documentación de bienes de inversión, subvenciones y ventas de activos, además de cualquier otro soporte de los datos declarados. En módulos hay que guardar también la documentación que permita acreditar los parámetros utilizados.

Sociedades

¿Una sociedad puede tributar por módulos o recargo de equivalencia?
No. Una sociedad tributa por el Impuesto sobre Sociedades y aplica en IVA el régimen que corresponda a sus operaciones. Ni la estimación objetiva del IRPF ni el recargo de equivalencia se aplican a una sociedad mercantil.

¿Cuándo se presenta el Impuesto sobre Sociedades?
El modelo 200 se presenta, con carácter general, durante los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores al cierre del periodo impositivo.

¿Todas las sociedades presentan el modelo 202?
No todas. La obligación de presentar pagos fraccionados depende de las reglas del Impuesto sobre Sociedades y de la situación concreta de cada entidad.

¿Por qué hay que llevar contabilidad aunque la sociedad tenga poca actividad?
Porque las obligaciones contables y mercantiles existen aunque el volumen de actividad sea reducido. Además, la contabilidad es la base para calcular el resultado, liquidar impuestos, formular las cuentas anuales y justificar las operaciones de la sociedad.

Requerimientos y notificaciones de la AEAT

¿Qué debo hacer cuando recibo un requerimiento de la AEAT?
Lo primero es remitir al asesor la notificación completa, no solo una captura o la primera página. Hay que comprobar qué impuesto y ejercicio se revisan, el alcance de la actuación, qué documentación solicita la AEAT y cuándo vence el plazo para contestar.

¿Un requerimiento significa que ya tengo una sanción?
No. Recibir un requerimiento no significa que exista una sanción. Puede formar parte de una actuación de gestión o comprobación; una eventual regularización y un procedimiento sancionador, si llegara a iniciarse, son actuaciones diferentes.

C/ Enrique Larreta, 5, 1ª Planta • 28036 Madrid
t: + 34 91 547 13 24 • info@carnimad.es
www.carnimad.es

¿Cuánto tiempo hay para contestar?
Hay que atenerse al plazo que indique la propia notificación. Es frecuente encontrar plazos de 10 días hábiles en determinados trámites, pero no conviene darlo por supuesto: el vencimiento debe calcularse a partir del documento recibido y de la fecha efectiva de notificación.

¿Qué puede comprobar la AEAT en una comprobación limitada?
Dentro del alcance legal del procedimiento, la AEAT puede contrastar declaraciones y datos que ya obren en su poder, revisar libros y registros, facturas y justificantes y solicitar información relacionada con los elementos que se estén comprobando.

¿Qué pasa si una sociedad o comunidad de bienes no abre una notificación electrónica?
Las sociedades y las entidades sin personalidad jurídica están, entre otros colectivos, obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración. Si una notificación queda disponible y no se accede a ella, puede entenderse practicada al transcurrir 10 días naturales. Por eso es importante revisar con frecuencia la Sede y la DEHú.

¿Debo contestar solo con lo que pide la AEAT?
La respuesta debe centrarse en lo que la AEAT ha pedido y en la documentación necesaria para acreditar la posición del contribuyente. Antes de presentar nada, es recomendable cuadrar importes, libros, facturas y declaraciones del periodo para evitar contradicciones o documentos innecesarios.

C/ Enrique Larreta, 5, 1ª Planta • 28036 Madrid
t: + 34 91 547 13 24 • info@carnimad.es
www.carnimad.es